



ACUERDO No. CSJCEA25-10
7 de febrero de 2025

“Por medio del cual se adoptan medidas para el funcionamiento de los despachos judiciales ubicados en el municipio de Chiriguaná, Cesar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la contenidas en los Acuerdos N° 433 de 1999 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdo N° PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y aprobado en Sala Extraordinaria del 07 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo CSJCEA24-100 de 21 de noviembre de 2024, se adoptan medidas para el funcionamiento de los despachos judiciales ubicados en el municipio de Chiriguaná y La Jagua de Ibirico, Cesar, en atención a las circunstancias derivadas de la ejecución de las obras para adecuaciones locativas en dichas sedes judiciales, estableciendo que los funcionarios que laboran en la misma, podrán determinar que sus empleados desarrollen las funciones mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones bajo la modalidad de trabajo en casa, hasta el 19 de diciembre de 2024.

Que, mediante Acuerdo CSJCEA25-1 de 10 de enero de 2025, se prorrogó hasta el 31 de enero de 2025, la fecha establecida en el Acuerdo CSJCEA24-100 de 21 de noviembre de 2024.

Que, mediante Acuerdo CSJCEA25-7 de 03 de febrero de 2025, se adoptaron medidas para el funcionamiento de los despachos judiciales ubicados en el municipio de Chiriguaná, Cesar.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, mediante oficio DESAJVAO25-320 de 7 de febrero de 2025, manifiesta que,

“...De manera comedida me permito manifestarle que en la visita realizada el día de hoy por la profesional del Área administrativa de esta Dirección Seccional, se pudo constatar que no se han concluido en su totalidad los ajustes y detalles pendientes en el Palacio de Justicia de Chiriguaná - Cesar.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la ampliación de la autorización del trabajo en casa a los servidores judiciales que laboran en dicha sede hasta el 18 de febrero de 2025...”

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario dar continuidad a la medida implementada, razón por la cual, los funcionarios que laboran los despachos judiciales ubicados en el municipio de Chiriguaná, podrán determinar que sus empleados desarrollen las funciones mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones bajo la modalidad de trabajo en casa, hasta el 18 de febrero de 2025, lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022. “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”, que desarrolla lo

establecido en la ley 2088 de 2021, específicamente lo señalado en su artículo 7 y subsiguientes del mismo Acuerdo, respecto a las condiciones del trabajo virtual, detallando las herramientas virtuales puestas a disposición para garantizar la atención del público, precisamente previendo que, en situaciones especiales, como la que ahora nos ocupa, no se afecte el desarrollo de las funciones y menos la atención al público.

Que, en el evento en que se disponga el trabajo en casa para los juzgados ubicados en el municipio de Chiriguaná, Cesar, la Dirección Seccional deberá habilitar un espacio en el cual los despachos Judiciales puedan atender de manera presencial a los usuarios que requieran orientación; en ese sentido deberá organizar un horario para que los empleados puedan ingresar a la sede en reparación, en caso que sea necesario, para realizar la búsqueda de material de trabajo, garantizando la seguridad de los mismos por el tiempo que se encuentren en la sede.

Los despachos judiciales ubicados en el municipio de Chiriguaná, deberán comunicar la decisión que se tome, respecto al trabajo en casa, a través de avisos visibles para los usuarios de la administración de justicia, en los que deberán informar los mecanismos disponibles para la atención virtual y presencial por parte del respectivo Juzgado; igualmente, deberán informar lo pertinente a esta Corporación.

Que, conforme a lo anterior, este Consejo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 2088 de 2021 y el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, y en vista de las circunstancias derivadas de la ejecución de las obras para adecuaciones locativas, los funcionarios que laboran en las sedes judiciales de los Juzgados ubicados en el municipio de Chiriguaná, Cesar, podrán determinar que sus empleados mantengan el desarrollo de sus funciones mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones bajo la modalidad de trabajo en casa.

PARÁGRAFO: Esta modalidad no generará el cierre de los despachos ni la suspensión de términos de los despachos judiciales, los cuales deberán garantizar su funcionamiento de forma virtual y la Dirección Seccional de Administración Judicial dará las facilidades que sean indispensables para cumplir el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022. “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”, en cuanto al acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para que habilite un espacio en el cual los Despachos Judiciales que integran los Juzgados ubicados en el municipio de Chiriguaná, Cesar, puedan atender de manera presencial a los usuarios que así lo requieran. Asimismo, deberá organizar un horario para que los empleados puedan ingresar a la sede en reparación en caso que sea necesario, para realizar la búsqueda de material de trabajo; igualmente, deberá garantizar la seguridad de los mismos por el tiempo que se encuentren en la sede.

ARTÍCULO TERCERO: Los despachos judiciales ubicados en el municipio de Chiriguana, deberán comunicar la decisión que se tome respecto al trabajo en casa, a esta Corporación y a los usuarios del servicio de Justicia, a través de avisos visibles, virtuales y físicos, en los que deberán informar los mecanismos disponibles para la atención virtual y presencial por parte del respectivo Juzgado.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir a través de correo electrónico a los Despachos Judiciales ubicados en el municipio de Chiriguana, a las bases de datos de los usuarios de la Administración de Justicia y a las diferentes entidades, el contenido del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia. Ordenar la publicación a través de medios de comunicación masiva, y puertas de acceso de los diferentes palacios de justicia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los 07 días del mes de febrero del año 2025.



LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO
Presidente

LGFF/mjom.